20220130334731

OAJ

Bogotá D.C., 06-09-2022

Representante
H.R. JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
juan.lozada@camara.gov.coCargo
Representante
H.R. PEDRO JOSE SUAREZ VACA
pedro.suarez@camara.gov.co
Doctora
Amparo Yaneth Calderón Perdomo
Secretaria Comisión Primera Permanente Constitucional
Cámara de Representantes
comision.primera@camara.gov.co
Ciudad

Asunto: PL 004/2022 cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia" (**Semillas Transgénicas).**

www.minciencias.gov.co

Cordial Saludo;

Revisado el proyecto de Ley citado en el asunto de la presente comunicación y, una vez consultado por esta Oficina a las dependencias del Ministerio (Dirección de Ciencias, Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación), nos permitimos informarle que el proyecto objeto de estudio no es viable, para el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por las siguientes consideraciones:

Objeto: El presente Proyecto de Acto Legislativo tiene por objeto modificar el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia con el fin de prohibir el ingreso al país, la producción, comercialización, exportación y liberación de semillas genéticamente modificadas, en aras de proteger el medio ambiente y garantizar el derecho de los campesinos y agricultores a las semillas libres, a excepción de los casos en los que su uso sea requerido para garantizar la seguridad alimentaria. Esta excepción, en todo caso, estará atada a la presentación previa de estudios de bioseguridad, de riesgos ambientales, socioeconómicos y de salud, así como a la generación de conocimiento científico previo que tenga en cuenta las posibles afectaciones a prácticas ancestrales, a las semillas nativas y al suelo cultivable.

Frente a esta propuesta, es importante que se tenga siempre presente que Colombia dada su posición gráfica, variedad en tipos de suelos, y climas es uno de los países mundialmente reconocidos por su alta biodiversidad, entendida como la variabilidad al interior del mundo viviente y se expresa según niveles de organización biológica en genes, especies, poblaciones, comunidades o ecosistemas que se encuentran en una porción geográfica del territorio.

A partir de esto constitucionalmente (Constitución política de 1991) el país elevó el manejo y protección de los recursos naturales y el medio ambiente, en otras palabras la biodiversidad, a la categoría de **norma constitucional**, mediante el reconocimiento de la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales **y naturales de la Nación** (Art. 8), del derecho de los colombianos a tener un ambiente sano (Art. 79) y del **desarrollo sostenible como el modelo que orienta el crecimiento económico**, **el mejoramiento de la calidad de vida y del bienestar social de la Nación, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta**, **ni deteriorar el medio ambiente**. La Constitución es además clara en destacar el deber del **Estado en torno a la necesidad de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución**.

En este sentido, con la modificación del artículo constitucional se estaría violando los artículos constitucionales previamente mencionados, ya que se estarían pasando por alto las desventajas en cuanto a la afectación de los sistemas naturales, la biodiversidad y a salud humana. Científicamente se ha documentado que el uso de transgénicos directamente genera Conflictividad socio-ecológica, ya que han mostrado que los cultivos de organismos genéticamente modificados pueden contaminar las plantas no transgénicas. El fenómeno se conoce como la huida de genes o el flujo genético y ha sido causa de serios daños al equilibrio ambiental, al balance ecológico y a la biodiversidad (Torrico, 2001). Así mismo, Oleski (2008) en su estudio argumenta: *"Los impactos varían de acuerdo con el lugar, de modo que en áreas con altos niveles de endemismo es posible que experimenten alto niveles de erosión e incluso la extinción de especies. Asimismo, existe una alta probabilidad de la pérdida de biodiversidad dada las abruptas transformaciones que implica la alteración del medio en que se encuentran los organismos, trayendo en su conformación variados tipos de genes ajenos*".

Desde el punto de vista de los defensores de los transgénicos, los beneficios están en la reducción de costos de producción, el manejo de maquinarias y el empleo de pesticidas. Sin embargo es importante destacar que esto genera un favorecimiento solo de un sector de la cadena productiva, y en este caso son las empresas generadoras de semillas transgénicas, pues dada la especificidad de la semilla producida incluso los Insumos solo podrían ser adquiridos a dicha casa comercial, generando de esta manera un Monopolio en la producción y por ende generando una ampliada dependencia de los productores, quienes adicionalmente para poder desarrollar su actividad deben adquirir productos a un alto precio dado el monopolio del mercado. **Para este caso es indispensable destacar que las semillas transgénicas son estériles y pierden sus características en una segunda generación, por lo que se hace necesaria nuevamente su adquisición.**

Adicionalmente, dado el uso específico de insumos como fertilizantes, pesticidas, insecticidas entre otros, el suelo pierde sus propiedades naturales, se torna árido, por lo que al momento de culminar el ciclo productivo de una especie no se podrá hacer uso del suelo en un cultivo diferente (caso de productos agrícolas transitorios), pues sus características, propiedades y funciones se pierden.

Además de lo expuesto previamente, biológicamente se ha documentado que:

- El cruce de genes puede provocar que las bacterias se hagan resistentes a los antibióticos.
- Los hongos y virus acostumbran a mutarse como medida de protección. Esto puede dar lugar a especies desconocidas hasta ahora.
- Las nuevas especies pueden ser más invasivas que el resto e influir negativamente en el ecosistema.
- Algunos estudios afirman que podría afectar a la fertilidad.

Por último, se ha documentado la posible relación de los alimentos transgénicos con el desarrollo de enfermedades; cada vez son más los documentos del entorno científico que afirman que existe una relación entre el consumo de alimentos transgénicos y el desarrollo de **alergias, intolerancias y enfermedades autoinmunes** en el caso de los seres humanos, lo que vendría a confirmar que los efectos secundarios del consumo de alimentos transgénicos constituyen un campo que todavía escapa a nuestro control.

En conclusión, si bien la producción mundial de alimentos se desarrolla y orienta bajo los márgenes de la biogenética, **también ha empezado a gestarse una mayor conciencia en el consumidor y, en consecuencia, un gran mercado entre los países desarrollados por la vital necesidad de productos alimenticios orgánicos libres de agentes modificados.** Desde el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, creemos entonces que es allí donde Colombia debe conducir su participación en la producción alimentaria, bajo esta óptica, la globalización de los riesgos también podría convertirse en oportunidades y beneficios para el país.

Dadas las bases técnicas previamente expuestas, desde la Dirección de Ciencia del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación no se considera pertinente el PAL por medio del cual se modifica el artículo 81 de la constitución política de Colombia" y se considera que este debe ser archivado."

La Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación:

Concepto técnico: Proyecto de Acto Legislativo "Por medio del cual se modifica el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia" (Semillas Transgénicas). De acuerdo con el Decreto 4525 de 2005 "Por el cual se reglamenta la Ley 740 de 2002 (por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica")" el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación hace parte del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad para -OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria. Además, considerando que el numeral 4, del artículo 2 de decreto 1449 del 2022 "Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones", establece como uno de los objetivos generales del Ministerio "Garantizar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con el sector productivo y favorezcan la productividad y la competitividad.", **se expresan a continuación los argumentos para archivar el PAL 004-2022C:**

● La prohibición de la importación o producción de cultivos genéticamente modificados debe ser justificada mediante evidencia científica relacionada con las condiciones geográficas del país, tipo de cultivos, la relación de estos con la seguridad alimentaria de la población y su impacto.

● Hasta el momento, varios estudios soportan el uso de OGMs y los beneficios derivados. En este sentido, el estudio sobre el impacto de los organismos genéticamente modificados (OGMs) realizado por la Academia Nacional de Ciencias de EE. UU, principal organismo asesor del país en temas científicos, los cultivos transgénicos son seguros. Además, el estudio indica que estas plantas son indiferenciables del resto y que no hay ni una prueba de que tengan un impacto negativo en la salud de las personas. Tampoco ha encontrado pruebas "concluyentes" de que este tipo de variantes agrícolas causen problemas medioambientales.

● Colombia, al igual que otros 28 países en donde se siembran cultivos genéticamente modificados (GM), cuenta con una regulación para evaluar y aprobarlos. Además, tal y como indica la Universidad Externado de Colombia, el país tiene un gran avance en materia regulatoria de OGM junto a otros de la región como Brasil, Honduras, Paraguay y Argentina,

además de referentes globales como India que lideran en la adopción de marcos regulatorios sobre bioseguridad al respecto.

● En el estudio de la Academia Nacional de Ciencias de EE. UU se indica que existe poca evidencia para conectar los cultivos transgénicos y sus tecnologías asociadas con problemas agronómicos o ambientales. Por lo anterior, no se puede indicar de forma indistinta los efectos de la deforestación y pérdida de biodiversidad ocasionados por la agricultura, ya que pueden obedecer a otros factores, como, por ejemplo, las prácticas agrícolas inadecuadas.

● La Academia Nacional de Ciencias de EE. UU también indica que el uso de transgénicos no reduce la diversidad ni vegetal ni de insectos en los campos donde se plantan e incluso a veces la aumentan. El trabajo reconoce que los genes de los transgénicos podrían acabar invadiendo campos que no lo son, pero que esto no ha provocado ningún impacto en el medio ambiente.

● Los productos transgénicos han tenido resultados económicos favorables para los productores que han adoptado estos cultivos, esto se ve reflejado en el artículo “Genetically modified (GM) crop use in Colombia” en el cual se evidenció el incremento entre 2017 y 2018 de la producción de toneladas de maíz, así como el incremento de toneladas de mota de algodón entre 2003 y 2018, con la utilización de menos recursos. Aunado a lo anterior, los productores lograron la obtención de mayores ingresos y menores gastos en el uso de productos para el control de plagas, favoreciendo la economía de estas poblaciones.

Quedamos atentos a cualquier inquietud y/o apoyo adicional que se requiera

Cordialmente,

SANDRA LILIANA MARTINEZ LEON
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Elaboró: German Alfredo Arellano M/ Abogado / OAJ
Revisó: Sandra Liliana Martínez León / Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) / OAJ.

www.minciencias.gov.co